



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONVENIO MODIFICATORIO: CM1- INCMN/0706/2/AD/103/19

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESOR EXTERNO DE SEGUROS, NÚMERO INCMN/0706/2/AD/103/19, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V. (AHORA LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS Y FINANZAS, S.A. DE C.V.), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. YOCELYN BECERRIL VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**I.1.-** Con fecha de 01 de abril de 2019, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", en lo sucesivo "LAS PARTES" celebraron el contrato de prestación de servicios número INCMN/0706/2/AD/103/19, en adelante "EL CONTRATO PRINCIPAL", cuyo objeto es el SERVICIO DE ASESOR EXTERNO DE SEGUROS, con una vigencia del 1º de abril al 31 de diciembre del 2019.

**I.2.-** Mediante oficio No. LAR/INCMNSZ/006/2019, recibido en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL INSTITUTO" el 16 de julio de 2019, la Lic. YOCELYN BECERRIL VÁZQUEZ, en su carácter de Apoderada Legal de "EL PROVEEDOR" informó que éste ha ampliado su objeto social, por lo que la COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, le autorizó cambiar de denominación de LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V, a LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS Y FINANZAS, S.A. DE C.V, a partir del 09 de julio de 2019.

### DECLARACIONES

**II.- "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:**

**II.1.-** Que ratifica en todas y cada una de sus partes el capítulo de declaraciones de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y que las facultades con que lo suscribió a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.

**III.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:**

**III.1.** Que ratifica en todas y cada una de sus partes el capítulo de declaraciones de "EL CONTRATO PRINCIPAL", con excepción de los numerales II.1 y II.2.

**III.1.-** Que el 16 de octubre de 2017, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, notificó a "EL PROVEEDOR", que con relación a sus escritos de fecha 15 de agosto y 26 de septiembre del año 2017, se aprobaron las reformas y se autorizó la protocolización del acta respectiva de la sociedad denominada anteriormente LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V., debiéndose insertar en dicha protocolización el oficio referido y absteniéndose de realizar actividades de intermediación de fianzas y/o de utilizar la nueva denominación, hasta en tanto se les notifique por escrito la autorización definitiva.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

III.2.- Que en virtud de lo señalado en el punto inmediato, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria en la que se acordó modificar el objeto social y la denominación de la sociedad de **LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, a **LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS Y FINANZAS, S.A. DE C.V.**, en términos de la Escritura Pública Escritura Pública número 10,143 de fecha 08 de febrero de 2018, expedida ante la fe del Maestro Alejandro Organista Paredes, Notario Público número 20, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

III.3.- Que mediante oficio de 09 de julio de 2019, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, notificó a **"EL PROVEEDOR"**, que en virtud de que la sociedad denominada anteriormente **LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, cumplió con los requisitos para ampliar el objeto social a la intermediación de Fianzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XXVI y 11, fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en relación con el 9 y 12, fracción IV del Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, dispone que a partir del 9 de Julio de 2019 en el ejercicio de la actividad de dicho agente persona moral, se autoriza utilizar la denominación de **LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V.**

III.4.- Que la Lic. YOCELYN BECERRIL VÁZQUEZ, en su carácter de Apoderada Legal de **LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS Y FINANZAS, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, personalidad jurídica que acredita con la Escritura Pública Escritura Pública número 11,326 de fecha 16 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Maestro Alejandro Organista Paredes, Notario Público Número 143 de la Municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

#### IV.- "LAS PARTES" DECLARAN:

IV.1.- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan acreditando su personalidad y las facultades que cuentan para la celebración del presente convenio vigente en los mismos términos que **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

IV.2.- Que el presente convenio se suscribe con fundamento en el Art. 52, cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y cláusula **VIGÉSIMA CUARTA MODIFICACIONES** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio Modificatorio, aceptando sujetarse a los términos y condiciones de la Ley y demás normas y disposiciones legales aplicables en la materia, para lo cual se otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Con base en lo que dispone la **VIGÉSIMA CUARTA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, **"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** modificar **PROEMIO** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** así como el **OBJETO SOCIAL** de **"EL PROVEEDOR"**.

**SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL PROEMIO.** Las partes acuerdan modificar el **PROEMIO** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, en los siguientes términos:

#### DICE

*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE*



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, **LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. YOCELYN BECERRIL VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:"

### DEBE DECIR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, **LÍDER EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. YOCELYN BECERRIL VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**TERCERA. MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE "EL PROVEEDOR".** Las partes acuerdan modificar el **OBJETO SOCIAL DE "EL PROVEEDOR"** de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

### DICE

*II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende, entre otros; realizar las actividades previstas en el artículo 91 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para los Agentes de Seguros, o sea intervenir en la contratación de seguros en todos los ramos, mediante el intercambio de propuestas y aceptaciones y en el asesoramiento para celebrarlos; para conservarlos o modificarlos, según la mejor conveniencia de los contratantes, asimismo, y cumpliendo con la fracción VI del artículo 12, del Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas se establece que ejercerá la actividad de Agente de Seguros Persona Moral en Riesgos personales y familiares, riesgos empresariales de seguros de personas y daños, riesgos especiales y seguros de pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social, en los que la Sociedad solo podrá intermediar con una aseguradora, según consta en Escritura Pública Número 1,477 de fecha 25 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Enrique M. Camarena Font-Reaulx, Notario Público Número 17 de la Municipalidad de Guadalajara Jalisco. Con registro federal de contribuyentes número LAR-020725-2G5.*

### DEBE DECIR

*II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende, entre otros; realizar las actividades previstas en el artículo 91 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para los Agentes de Seguros, o sea intervenir en la contratación de seguros en todos los ramos, mediante el intercambio de propuestas y aceptaciones y en el asesoramiento para celebrarlos; para conservarlos o modificarlos, según la mejor conveniencia de los contratantes, asimismo, y cumpliendo con la fracción VI del artículo 12, del Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas se establece que ejercerá la actividad de Agente de Seguros Persona Moral en Riesgos personales y*



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

*familiares, riesgos empresariales de seguros de personas y daños, riesgos especiales; y en lo relativo a Fianzas de acuerdo con el Artículo 92 de la misma Ley: intervenir en la contratación de fianzas mediante el intercambio de propuestas y aceptación de las mismas, comercialización y asesoramiento para contratarlas, conservarlas o modificarlas, según la mejor conveniencia de las partes, intermediario de Seguros y Fianzas, según consta en Escritura Pública Número 10,143 de fecha 08 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Maestro Alejandro Organista Paredes, Notario Público Número 20 de la Municipalidad de San Pedro Tlaquepaque Jalisco. Con registro federal de contribuyentes número LAR-020725-2G5.*

**TERCERA. VIGENCIA DE MODIFICACIÓN.** El presente convenio modificatorio inicia su vigencia a partir del 20 de agosto de 2019.

**CUARTA. SUBSITENCIA DEL CONTRATO.-** “LAS PARTES” reconocen que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, no constituye novación de las obligaciones contenidas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, y que no existe dolo, error, ni violencia o algún vicio del consentimiento en la solución del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas que lo integran; por tal motivo, reconocen que “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” sigue teniendo los mismos efectos jurídicos entre “**LAS PARTES**”, por lo cual continúan rigiéndoles todas y cada una de las condiciones originales en él establecidas y sus ANEXOS, que no fueron objeto de modificación.

**QUINTA. INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO A “EL CONTRATO PRINCIPAL”.-** “**LAS PARTES**” convienen en que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, se incorpore a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para que forme parte integral del mismo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio que pasa a formar parte del “**CONTRATO PRINCIPAL**” y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 20 de agosto de 2019.

POR “EL INSTITUTO”

POR “EL PROVEEDOR”

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. YOCÉLYN BECERRIL VÁZQUEZ  
APODERADO LEGAL

POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ADRIANA SALGADO YÉPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**

**REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO**

\_\_\_\_\_  
**LIC. LIZET OREA MERCADO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ASESORÍA JURÍDICA**

\_\_\_\_\_  
**ELABORO CONTRATO  
LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MORENO  
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.**

La presente hoja es parte integrante del Convenio Modificadorio CM1- INCMN/0706/2/AD/103/19 de fecha 20 de agosto de 2019.